

BLOQUE SUROESTE**LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
24	08	2017		8:51 a.m.	12:05 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Jesús Gómez Centeno

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	5	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de reparación

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
7.629.681	Germán Antonio Pineda		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 20 UNJYP	William Santiago Arteaga Abad
Defensor	Otto Fabio Reyes Tovar
Representantes de Víctimas	Rafael Gónima López Cielo Botero Mesa
Ministerio Público 111 Delegado J y P	Beatriz Elena Arbeláez Villada lgoez@procuraduria.gov.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**Hora de inicio de la primera sesión****08:51 a.m.**

00:00:00 Se instala la audiencia y la Sala deja constancia de que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no está presente porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo, pero sesiona por mayoría de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego, se procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes. La asistencia de las víctimas queda registrada en planillas anexas.

00:05:40 El representante Rafael Gónima López presenta cuatro incidentes integrales y algunas adiciones a incidentes ya presentados.

00:12:00 Hecho 40: Homicidio de Alfredo Moreno Quintero, ocurrido el 23 de noviembre de 2000 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:17:20 Hecho 25: Desaparición forzada de Pierre Emir Cardona Durango, ocurrido presuntamente en el año 2002 en el municipio de Ciudad Bolívar. La víctima pertenecía al Bloque Suroeste. Su cuerpo fue exhumado pero los restos no han sido entregados a su familia.

00:24:40 Hecho 04: Homicidio de William Alberto Vanegas Herrera, ocurrido el 28 de febrero de 2003 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:29:20 Hecho 39: Homicidio de Gabriel Alberto Montoya Agudelo, ocurrido el 10 de diciembre de 2003 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:33:20 Hecho 41: Desaparición forzada de Edith de María Taborda Taborda, ocurrido el 2 de diciembre de 2002 en zona rural entre los municipios de Ciudad Bolívar y Salgar.

Adiciones a incidentes presentados en audiencias anteriores.

00:39:15 Hecho 45 (bis): Desaparición forzada de Roy Silverio Cadavid, ocurrida el 2 de diciembre de 2003 en zona rural entre los municipios de Ciudad Bolívar y Salgar.

00:42:00 Hecho 08 (bis) Homicidio de Ignacio de Jesús Hernández Jaramillo, ocurrido el 24/12/2000 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:45:00 Hecho 02 (bis) Homicidio de Diógenes Cano Higueta, ocurrido el 29 de abril de 2000 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:47:00 Hecho 32 (bis) Homicidio Luis Hernán Urrego Riaza, ocurrido el 08 de junio de 2002 en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:49:00 El representante de víctimas Rafael Gónima López termina la presentación.

El representante entrega documentos allegados con posterioridad a la presentación del incidente en el municipio de Ciudad Bolívar. Ver observaciones al final.

INTERVENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

00:53:50 Rosa Elena Hernández Jaramillo, hermana de Ignacio de Jesús Hernández Jaramillo, víctima de homicidio (hecho 8).

01:02:10 Sandra María Vanegas Herrera, hermana de William Alberto Vanegas Herrera, víctima de homicidio en el municipio de Ciudad Bolívar (hecho 4).

01:11:45 Receso.

Hora de finalización de la primea sesión

10:02 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

10:28 a.m.

00:01:40 La representante del Ministerio Público presenta sus consideraciones sobre el Incidente de Reparación Integral.

00:31:00 Concluye que no se evidenció daño colectivo. No obstante, debido a la gravedad de los hechos solicita que se haga un acto público en el cual el postulado pida perdón a las víctimas, especialmente en el Alto de los Jaramillo en el municipio de Ciudad Bolívar.

00:33:20 Intervención de la Fiscalía para formular un cargo adicional

Hecho 15: Homicidio agravado de Héctor Alonso Montoya Rivera, ocurrido el 26 de abril de 2003 en la vereda El Manzanillo el municipio de Ciudad Bolívar. El Fiscal entrega 1

folio para que se integre a la carpeta correspondiente.

00:37:00 El postulado acepta el cargo de manera libre y voluntaria.

El Magistrado Ponente da traslado del cargo para que las partes formulen sus consideraciones. No hicieron observaciones.

00:38:20 El Magistrado Ponente corre traslado a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre las pretensiones del Incidente de Reparación Integral y sobre el concepto de la procuraduría sobre daño y reparación colectiva.

00:39:00 La fiscalía considera que las pretensiones de los representantes de víctimas se ajustan a los parámetros legales y jurisprudenciales. No tiene objeción alguna. Frente al daño colectivo, acoge como suyos los argumentos de la procuraduría.

00:46:15 La representante del Ministerio Público, en términos generales, no tiene objeción a las pretensiones, pero sí algunas observaciones.

1. Respecto a la petición de reparación relacionada con los hechos 25 y 41, en los cuales las víctimas directas eran miembros del Bloque, le solicita a la Sala que al momento de resolver tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3, parágrafo 2, de la ley 1448 de 2011, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-253 A de 2012.

2. Con relación al hecho 17 cuya víctima directa es Juan Humberto Sánchez Taborda, se están haciendo peticiones por tres grupos familiares, solicita que se revise el caso frente a esa petición. De igual manera solicita que el caso del señor Gil Giraldo en el cual se está haciendo petición para la esposa y la compañera permanente, se revise para determinar si hay lugar a las dos indemnizaciones.

3. Frente al hecho 28, correspondiente a José Alejandro Echeverry Arboleda, la representante del Ministerio Público manifiesta que si bien la Fiscalía aclaró que el hecho no corresponde a este proceso toda vez que por este el postulado ya había sido condenado, el representante de víctimas Rafael Gónima López presentó petición indemnizatoria aduciendo que no se ha acreditado la reparación en el otro proceso donde fue condenado. Considera entonces la delegada del Ministerio Público que es otro caso que debe revisarse.

4. Respecto al hecho 8, cuya víctima directa es el señor Ignacio Fernández Jaramillo, solicita que la Sala verifique la identidad toda vez que hay una inconsistencia en el apellido, no está claro si es Hernández o Fernández y por lo tanto no está acreditado el parentesco en este caso. Debe revisarse al respecto la carpeta de la Fiscalía.

Reitera que no se opone a las pretensiones, las cuales considera justas y proporcionadas, pero solicita que se tengan en cuenta las observaciones realizadas.

01:00:50 La defensa del postulado no tiene objeciones frente a las pretensiones de los representantes de víctimas ni frente a la postura del ministerio público con respecto al daño colectivo.

01:01:25 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 de la Ley 906 de 2004, la Sala le concede la palabra a la Fiscalía para que se pronuncie sobre las condiciones civiles, individuales y sociales del postulado, sobre la pena imponible y sobre la posibilidad de aplicar la pena alternativa.

01:01:00 El fiscal hace la semblanza del postulado y la contextualización de los crímenes por él aceptados. Se refiere a los requisitos de elegibilidad y a su participación en las diferentes etapas del proceso, tras lo cual concluye que el postulado cumplió con las exigencias del proceso de Justicia y Paz y tiene derecho a la pena alternativa. En consecuencia, solicita que en la sentencia se legalicen todos los cargos formulados y se

aplique dicha pena.

01:09:00 La doctora Cielo Botero Mesa, en nombre de los representantes de víctimas que actuaron en el proceso, luego de una breve contextualización de los crímenes y de evaluar el desarrollo del proceso y la participación del postulado en el mismo, concluyó con la Fiscalía, que deben legalizarse los cargos y aplicarse la pena alternativa.

01:15:00 Por su parte, el representante de víctimas Rafael Gónima López, manifestó su satisfacción por haberse culminado el Incidente de Reparación y coincidió en que deben legalizarse los cargos y aplicar la pena alternativa, aduciendo que debe ser la máxima aplicable.

01:19:10 De igual manera, la representante del Ministerio Público manifestó que el proceso fue desarrollado adecuadamente, que el postulado cumple con los requisitos de elegibilidad y ha contribuido a la construcción de la verdad, por lo cual considera debe aplicarse la pena alternativa máxima.

01:25:00 El defensor del postulado deja a criterio de la Sala la definición de las penas ordinarias a imponer y de la pena alternativa que considera debe concederse al postulado toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad.

También solicita se proceda a la acumulación jurídica de las penas establecidas en dos sentencias proferidas en contra del postulado, una del Juzgado 1 Penal de Circuito Especializado de Antioquia del 26 de septiembre de 2005 y otra del Juzgado Penal del Circuito del municipio de Ciudad Bolívar del 12 de febrero de 2007, radicado 2006 0002. Entrega carpeta con 51 folios útiles que acreditan el proceso de resocialización del postulado en la cárcel.

Solicita a la Fiscalía arrimar a la actuación las investigaciones que tenga pendientes contra el postulado, en las cuales no se ha producido fallo, exceptuando las que sean anteriores o posteriores a la desmovilización con el fin de que se proceda a la acumulación jurídica de procesos.

01:36:00 La sala concluye la audiencia manifestando que pendiente la sentencia cuya lectura se informará oportunamente.

Hora de finalización de la segunda sesión

12:05 p.m.

OBSERVACIONES

EVIDENCIAS

00:50:00 Primera sesión: El representante de víctimas Rafael Gónima entrega documentos allegados con posterioridad a la presentación del incidente en el municipio de Ciudad Bolívar. Del hecho 6, cuya víctima directa es Ramón Emilio Álvarez Cartagena, entrega registro civil de nacimiento de Juan Guillermo Álvarez Cartagena. Asimismo, respecto al hecho 32, cuya víctima directa es Luis Hernán Urrego Riaza, entrega copia de cédula de ciudadanía de Luis Alberto Urrego, padre de la víctima, y de sus hermanas Luz Marina y Alba Nelly Urrego Riaza, así como los registros civiles de nacimiento de estas.

00:33:20 La Fiscalía entrega 1 folio correspondiente al hecho 15 para que se integre a la carpeta correspondiente.


JESÚS GÓMEZ CENTENO
Magistrado